ADICIONAL EN VALOR No 01 AL CONVENIO N° 007 DEL 12 DE JUNIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACÁ NIT: 800.024.789-8
CONTRATISTA	CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA" Nit. 830.091.341-7
REPRESENTANTE LEGAL	YENY RAQUEL PAEZ PINILLA C.C. 52.276.900 DE BOGOTÁ
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PLANEACION ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS ARTISTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACION COMUNITARIA CULTURAL DEL TERRITORIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026"
VALOR INICIAL	TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 395.950.000)
VALOR DE LA ADICIÓN N°1	DIES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON ADICIÓN N°1	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($405.950.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.
FECHA DE INICIO	DOCE (12) DE JUNIO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026

FECHA DE LA PRESENTE ACTA	NUEVE (19) DE JULIO DEL 2026

Entre los suscritos: **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía con número 7.184.905 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde del Municipio de Maripi – Boyacá, elegido por voto popular y debidamente posesionado ante la Notaría Única de Maripi – Boyacá, mediante Acta de Posesión No. 107 del 28 de diciembre de 2023 y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina El Municipio de Maripi o Contratante, por una parte; y por la otra; **LA CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"** identificado con NIT830091341-7, quien para los efectos de ese acto se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONVENIO N° 007 DEL 12 DE JUNIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PLANEACION ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS ARTISTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACION COMUNITARIA CULTURAL DEL TERRITORIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026**", el cual tiene como fecha de inicio el DOCE (12) DE JUNIO DE 2026. **2.** Que el contrato en mención fue celebrado **LA CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"** identificado con NIT. 830091341-7, y su objeto contractual es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PLANEACION ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS ARTISTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACION COMUNITARIA CULTURAL DEL TERRITORIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026**" el cual fue celebrado por un valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 395.950.000),** TASAS E IMPUESTOS INCLUIDOS y un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE DIAS. 3.** En el marco de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de Maripí, orientadas a la organización y ejecución de la

celebración del **Día del Campesino**, de conformidad con la Ley 2223 de 2022, se programaron jornadas de integración comunitaria en diferentes sectores del municipio, con el propósito de exaltar y reconocer la labor de la población campesina mediante el desarrollo de actividades culturales, recreativas, artísticas y deportivas. Durante el proceso de coordinación y seguimiento a la ejecución del Convenio No. 007 de 2026, y una vez verificadas las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de la programación en la **vereda Sabaneta**, se evidenció la necesidad de fortalecer el componente logístico inicialmente previsto, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de la jornada. En consecuencia, se hace necesario realizar una adición al convenio vigente para incorporar un **(1) servicio de sonido profesional**, un **(1) servicio de DJ para la ambientación musical y desarrollo de la programación artística**, y **cinco (5) personas de apoyo logístico**, quienes estarán encargadas de la organización del evento, orientación de los asistentes, apoyo en la entrega de incentivos y almuerzos, coordinación de las actividades programadas y atención de los diferentes requerimientos operativos propios de la jornada. Estos servicios constituyen componentes esenciales para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, facilitar la participación organizada de la comunidad, asegurar la correcta difusión y desarrollo de la programación y brindar condiciones óptimas para el cumplimiento del objeto contractual. La incorporación del servicio de sonido permitirá el desarrollo adecuado de las intervenciones, actividades culturales y recreativas programadas, garantizando una comunicación efectiva con los asistentes y el correcto funcionamiento del evento; por su parte, el servicio de DJ contribuirá a la ambientación musical y al desarrollo de la programación artística y de integración comunitaria, fortaleciendo el carácter cultural y participativo de la celebración. Así mismo, el personal de apoyo logístico permitirá coordinar el ingreso y orientación de los asistentes, apoyar la entrega de incentivos y almuerzos, atender los requerimientos operativos y contribuir al desarrollo organizado de la jornada. La presente adición responde a una necesidad identificada durante la ejecución del convenio y guarda relación directa con el objeto inicialmente pactado, toda vez que los servicios a incorporar corresponden a actividades complementarias e inherentes a la organización, coordinación y ejecución de la celebración del Día del Campesino, sin modificar la naturaleza ni la finalidad del convenio. En ese sentido, la adición propuesta resulta técnica, administrativa, jurídica y financieramente procedente, al permitir el cumplimiento integral del objeto contractual y garantizar la ejecución eficiente de las actividades programadas, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **4.** Que las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es deber de la administración ordenar*

las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (…)", en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: "*por lo tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.*". Por su parte la Doctrina dela Contraloría General de la República en concepto No. 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "*en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita* sobre *la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*". **5.** Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*". Adicionalmente Colombia Compra Eficiente establece dentro de la *SÍNTESIS NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EN CONTRATACIÓN* la siguiente expresión "*Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.*", con base en lo cual se encuentra la necesidad de suscribir un contrato adicional al presente con el fin de garantizó la logística necesaria para la participación de los Intercolegiados. **6.** Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere un suscribir un contrato adicional al **CONVENIO N° 007 DEL 12 DE JUNIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA" 7.** Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.**8.** que inicialmente el Municipio de Maripi no contaba con los recursos suficientes para proyectar el alcance desde el inicio del proceso.

En Virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suscribir un **ADICIONAL No. 1** al **CONVENIO N° 007 DEL 12 DE JUNIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"** con destinación específica para

las actividades de "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PLANEACION ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS ARTISTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACION COMUNITARIA CULTURAL DEL TERRITORIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026**" por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00)** monto que será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000367** de fecha 09 de julio de 2026, de acuerdo con las cantidades iniciales contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades y los precios son los inicialmente contratados.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO CONTRATO ADICIONAL: Conforme al suministro realizado y se realizara mediante actas parciales, manejando el mismo modelo del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato será el Municipio de Maripi – Boyacá.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Maripi – Boyacá, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
MILLER FAIR ROMERO MURCIA ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE	**CORPORACION APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"** NIT. 830.091.341-7 CONTRATISTA

Proyectado por: *Michael Smith Páez-secretario Desarrollo Social y Economico*
Revisado por*: Yeferson Murcia-Asesor*